



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 180

DE 2019

(Noviembre 1º)

**“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN EL MAPA No. 42, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, corresponde:

“(...) al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en usos de sus facultades constitucionales y legales expidió el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**, correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en Santiago de Cali,

Que el artículo 283 del citado Plan de Ordenamiento territorial define y clasifica los Corredores de Actividad de la siguiente manera:

Artículo 283. Corredores de Actividad. Ejes que concentran actividades económicas y que, de acuerdo con las zonas que conectan y con su dinámica, sección y función en el Modelo de Ordenamiento, se clasifican en:

1. Corredores estratégicos de actividad: son ejes que cumplen funciones de articulación regional y que, por su sección y capacidad, pueden albergar actividades de gran escala que den soporte a necesidades de todos los sectores del municipio.

Los corredores estratégicos del área urbana de Santiago de Cali son.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 180 DE 2019

(Noviembre 1^a)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 42, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

NOMBRE	SOBRE	TRAMO ENTRE		VOCACIÓN DE USOS
Calle 5 Av. Alfonso Bonilla Aragón	CL 5	KR 1	KR 30	Usos Comerciales y de Servicios 1
	CL 5	KR 30	KR 56	Usos Asociados a Equipamientos
	CL 5	KR 56	KR 75	Usos Comerciales y de Servicios 1
	CL 5	KR 75	KR 100 y CL 11	Usos Empresariales
	KR 100	CL 11	CL 25	Usos Empresariales
Corredor Verde	AV. 4 N	Estación del Ferrocarril	Calle 70	Usos Empresariales
	CL 25	Estación del Ferrocarril	KR 127	Usos Empresariales
Autopista Sur	KR 23	CL 70	CL 25	Usos Comerciales y de Servicios 2
	DG 23	CL 25	KR 31	Usos Asociados a Equipamientos
	CL 10	KR 31	KR 75 y CL 5	Usos Asociados a Equipamientos
Carrera 15 Av. 3 de Julio	KR 15	CL 25	KR 23 y CL 62	Usos Comerciales y de Servicios 2
	KR 15	CL 8	CL 25	Usos de Servicio al Automóvil
	KR 15	CL 5	CL 8	Usos Comerciales y de Servicios 1
Salida al Mar	AV. 5 O	CL 32 O	CL 4 O	Usos Comerciales y de Servicios 1
	KR 1	CL 4 O	CL 5	Usos Comerciales y de Servicios 2
Carrera 1 Av. Colombia	KR 1	CL 25	CL 70	Usos de Servicios Industriales
	KR 1	CL 70	CL 84	Usos Comerciales y de Servicios 1
Carrera 8	KR 8	CL 25	CL 70	Usos Empresariales
	KR 8	CL 70	CL 90	Usos de Servicios Industriales
Autopista Oriental	CL 70	CL 25	AV. 2 N	Usos Comerciales y de Servicios 3
	CL 70	AV. 2 N	AV. 6 N	Usos de Servicios Industriales

2. Corredores urbanos de actividad: son ejes donde se desarrollan actividades económicas que apuntan a atender necesidades urbanas. Articulan los ejes jerárquicos de actividades y acercan el empleo a las áreas residenciales.

Son corredores de actividad urbana los siguientes:

NOMBRE	TRAMO ENTRE		VOCACIÓN DE USOS
Avenida 3 Norte	CL 25	CL 70	Comercio y Servicios 2
Avenida 6 Norte	KR 34	CL 70	Comercio y Servicios 2
Avenida Circunvalar	KR 70	KR 39	Comercio y Servicios 1
Avenida Ciudad de Cali	KR 1	KR 127	Comercio y Servicios 2
Calle 121 y carrera 25	KR 16	KR 28F	Comercio y Servicios 1
Calle 13 avenida	KR 105	KR 1	Comercio y Servicios 2



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 180

DE 2019

(No diciembre 17)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 42, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

NOMBRE	TRAMO ENTRE		VOCACIÓN DE USOS
Pasoancho			
Calle 16	KR 39	KR 105	Comercio y Servicios 1
Calle 18 avenida Cañas Gordas	KR 107	KR 127	Comercio y Servicios 3
Calle 27	TR 25	CL 36	Comercio y Servicios 1
Calle 33 A	KR 8	KR 24	Comercio y Servicios 1
Calle 34	KR 8	CL 70	Comercio y Servicios 1
Calle 44	Av 6 N	KR 23	Comercio y Servicios 2
Calle 48	KR 50	KR 29	Comercio y Servicios 1
Calle 6 (avenida Roosevelt)	KR 24	CL 70	Comercio y Servicios 2
Calle 9	KR 66	KR 1	Comercio y Servicios 2
Carera 44	CL 1	CL 23	Comercio y Servicios 1
Carrera 105	CL 13	CL 16	Comercio y Servicios 2
Carrera 2	CL 44	CL 70	Comercio y Servicios 2
Carrera 29	CL 70	CL 96	Comercio y Servicios 1
Carrera 39	CL 1	CL 55	Comercio y Servicios 2
Carrera 46	CL 36	CL 54	Comercio y Servicios 2
Carrera 5	CL 5	CL 73	Comercio y Servicios 1
Carrera 5 N	CL 34	CL 70	Comercio y Servicios 2
Carrera 50	CL 5	CL 23	Comercio y Servicios 1
Carrera 56	CL 1	CL 23	Comercio y Servicios 2
Carrera 66	CL 1	CL 23	Comercio y Servicios 3
Carrera 80	CL 25	CL 50	Comercio y Servicios 3
Transversal 25 y carrera 28 D	KR 16	CL 96	Comercio y Servicios 2
Transversal 29	KR 15	CL 70	Comercio y Servicios 2

3. Corredores zonales de actividad: son ejes donde se desarrollan actividades asociadas a la vivienda y albergan usos de menor escala para atender la zona en la cual se localizan. Los corredores zonales serán definidos en la reglamentación de las Unidades de Planificación Urbana.

NOMBRE	TRAMO ENTRE	
Calle 29	Avenida 6	CRA 7
Calle 21	Avenida 9N	3N
Avenida 9 Norte	CL 10	CL 21
KR 2	CL 2	CL 3 Oeste
KR 3 A	CL 2 Oeste	CL 5 Oeste
CL 4 Oeste	KR 1	KR 3 B
Parque del Corazón KR 34	CL 4ª	KR 3 Oeste incluyendo los alrededores del parque del Corazón.
Avenida 9 A Norte	CL 13	CL 21
Calle 38 Norte	AV. 6N	AV. 4N
Calle 52 Norte	AV 6N	KR 5

Parágrafo. Los corredores de actividad estratégicos, urbanos y zonales están delimitados en el Mapa N° 40 "Centralidades y Corredores de Actividad", el cual hace parte integral del presente Acto.



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 180

DE 2019

(Diciembre 1^o)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 42, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Que según los artículos 287 y 288 del mismo Plan de Ordenamiento Territorial, las Áreas de Actividad: *“Son áreas del suelo con condiciones socioeconómicas similares y se caracterizan por el predominio de un uso determinado del suelo, en función del cual se reglamentan y definen los usos complementarios permitidos y la intensidad para su aprovechamiento”* y se clasifican así:

“Las Áreas de Actividad se clasifican en:

1. Área de Actividad Residencial Neta.
2. Área de Actividad Residencial Predominante.
3. Área de Actividad Mixta.
4. Área de Actividad Industrial.

Parágrafo. La delimitación de las Áreas de Actividad se encuentra establecida en el Mapa N° 42 “Áreas de Actividad”, el cual hace parte integral del presente Acto. Los usos asignados para cada Área de Actividad, y vocación en el caso de las Áreas de Actividad Mixta, se encuentran identificados en el Anexo N° 4 “Matriz CIU de Usos del Suelo Urbano”, el cual hace parte integral del presente Acto”.

Que a su turno, los artículos 289 y 291 del mismo Acuerdo 0373 de 2014, definen las Áreas de Actividad Residencial Neta y Mixta en los siguientes términos:

“Artículo 289. Área de Actividad Residencial Neta. Corresponde con aquellas áreas del territorio urbano destinada exclusivamente a la actividad residencial y que por ende no permite la presencia de otras actividades dentro de ésta.

El desarrollo de actividades económicas complementarias a la vivienda sólo se permitirá en los corredores de actividad zonal que se definan en las unidades de planificación urbana”.

Artículo 291. Área de Actividad Mixta. El Área de Actividad Mixta corresponde a aquellas zonas que cuentan con presencia de usos mixtos, entre residenciales, comerciales y de servicios especializados de mediana y gran escala, así como industria y equipamientos de bajo impacto que generan empleo y propenden por la concentración, especialización y consolidación de actividades múltiples. Estas áreas se conforman a través de centralidades y corredores de actividad.

El Área de Actividad Mixta se encuentra constituida por los corredores de actividad, tanto estratégicos como urbanos, y las siguientes centralidades:

1. Centralidades Empresariales.
2. Centralidades de Abastecimiento.
3. Centralidades con Usos Asociados a la Vivienda.
4. Centralidades Asociadas a Equipamientos.
5. Centralidades de Servicios al Automóvil.
6. Centralidades de Servicios Industriales”

Que el señor DIEGO MARÍA ROMERO PANTOJA, mediante oficio radicado bajo número 201941730101312872 del 28 de agosto de 2019, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Municipal (...) realizar la corrección de la imprecisión cartográfica existente en el Mapa 42 Áreas de Actividad del Acuerdo 0373 de 2014 y se le asigne toda la norma correspondiente al Área de Actividad Mixta, Corredor Urbano de Actividad con vocación Comercio y Servicios 2. Incluidos los índices de



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 180

DE 2019

(Noviembre 1^a)

**“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN EL MAPA No. 42, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

ocupación y construcción (...), para el predio identificado con folio de matrícula 370-249386 y número predial G23100010000, ubicado sobre la Carrera 39 entre Calles 5D y 5C, del barrio Eucarístico, Comuna 19.

Que como soporte de lo anterior, el señor DIEGO MARÍA ROMERO PANTOJA anexó a su solicitud los siguientes documentos:

- Escritura pública número 1188 expedida el 13 de abril de 2015 por la Notaria Veintitrés del Circulo de Cali
- Certificado de Tradición y Libertad No. 370-249386, del 20 de agosto de 2019, en el que de conformidad con el acto jurídico de compraventa que se registra en la Anotación No. 36 del 16 de abril de 2015, reporta como titular de derecho de dominio al señor ROMERO PANTOJA DIEGO MARIA.
- Documento de Cobro Impuesto Predial Unificado año 2019 del predio identificado con número predial nacional 760010100190500360001000000001.
- Recibo de pago de Servicios Públicos de Empresas Municipales de Cali – EMCALI con número de contrato 77068.
- Concepto de norma urbanística expedido por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico - SEPOU del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con número radicado 201941320300089211 del 21 de agosto de 2019.
- Ficha Catastral del predio identificado con número predial Nacional 760010100190500360001000000001.

Que mediante oficio de respuesta preliminar radicado bajo número 201941320500089771 del 16 de septiembre de 2019, la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM, señalo que: "(...) se requiere adelantar una revisión integral y detallada del caso, por lo tanto con la información suministrada y, una vez recibida, la información solicitada por parte del DAPM a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se procederá a dar una respuesta de fondo a su solicitud."

Que para la revisión del caso, la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM solicitó información del predio identificado con folio de matrícula 370-249386 y número predial G023100010000 a la Subdirección de Catastro Municipal bajo radicado número 201941320100015614 y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios bajo radicado número 201941320500014274.

Que mediante oficio de respuesta con radicado número 201941810100044964 del 17 de octubre de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios informó, a la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM, con relación con el predio G023100010000, lo siguiente: "(...) se verificó que dicho inmueble no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del municipio de Santiago de Cali y por lo tanto no tienen el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este Municipio."



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 180

DE 2019

(Diciembre 17)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 42, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Que mediante oficio de respuesta con radicado número 201941310500020514 del 17 de octubre de 2019, la Subdirección de Catastro Municipal envió a la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM la ficha catastral del predio identificado con folio de matrícula 370-249386 y número predial G023100010000.

Que como parte de la revisión y análisis del caso, con base en la cartografía aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, en particular los mapas n.º 40. Centralidades y Corredores de Actividad y n.º 42. Áreas de Actividad se evidenció la siguiente norma urbanística:

PREDIO	CENTRALIDAD Y CORREDORES DE ACTIVIDAD	ÁREA DE ACTIVIDAD
Número predial G023100010000	Corredor Urbano de Actividad – Carrera 39 VOCACIÓN DE USOS Comercio y servicios 2	Residencial Neta

Que como resultado del análisis del caso, la Subdirección de planificación del Territorio del DAPM, evidenció que al predio identificado con folio de matrícula 370-249386, número predial G023100010000 y número predial Nacional 760010100190500360001000000001, no le corresponde la clasificación de Área de Actividad Residencial Neta, toda vez que, dicho predio se encuentra localizado sobre el Corredor Urbano de Actividad – Carrera 39 y por lo tanto, le corresponde el área de Actividad Mixta, que de conformidad con el artículo 291 del POT, aplica a *“aquellas zonas que cuentan con presencia de usos mixtos, entre residenciales, comerciales y de servicios especializados de mediana y gran escala, así como industria y equipamientos de bajo impacto que generan empleo y propenden por la concentración, especialización y consolidación de actividades múltiples (...) El Área de Actividad Mixta se encuentra constituida por los corredores de actividad, tanto estratégicos como urbanos (...)”*.

Que como resultado de lo anterior, se debe efectuar la corrección pertinente por corresponder la situación descrita, a una imprecisión de tipo cartográfico al evidenciarse una discrepancia entre lo señalado en el articulado vigente del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, que define el área de actividad y su cartografía oficial que le asigna una diferente a la que corresponde a las condiciones del predio.

Que en relación con la situación expuesta, el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, establece el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, así:

“Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las

*M.
ep
N*



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 180

DE 2019

(Noviembre 1^a)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 42, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que por otra parte, el presente acto administrativo no certifica el cumplimiento de obligaciones urbanísticas correspondientes al desarrollo de los predios objeto de la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con número con folio de matrícula 370-249386, Numero Predial G023100010000 y Número Predial Nacional 760010100190500360001000000001 en el mapa n.º 42 Áreas de Actividad, de tal forma que se cambie su clasificación de “Área de Actividad Residencial Neta” por el “Área de Actividad Mixta”.

Parágrafo 1. Los usos del suelo que le corresponden al predio, son los determinados en la columna Corredores Urbanos – Usos Comerciales y de Servicios 2 del Anexo 4. Matriz CIU Urbana.

Parágrafo 2. El índice de ocupación para los predios objeto de la presente Resolución corresponde a lo establecido en el artículo 352 del Acuerdo 0373 de 2014.

Parágrafo 3. Los índices de construcción base y adicional para los predios objeto de la presente Resolución corresponden a lo establecido en la cartografía oficial del Acuerdo 0373 de 2014, Mapa 45 Índice de Construcción base y Mapa 46 Índice de Construcción Adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar las correcciones cartográficas contenidas en el presente acto en el mapa n.º. 42. Áreas de Actividad, del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 180

DE 2019

(Noviembre 1.º)

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN EL MAPA No. 42, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"**

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali, para su conocimiento y adecuada aplicación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la publicación de su contenido en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC.

Dado en Santiago de Cali, a los 4.º (1.º) días del mes de Noviembre del 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa – Contratista *MB*
Ricardo Efraín Santacruz Benavides – Contratista *RS*
María Juliana Torres Soto – Contratista *MJ*
Diego Fernando Ochoa Roa – Contratista
Alexandro Banda – Contratista *AB*

Revisó: Ximena Aguillón Mayorga – Contratista *XAM*
Andrés Esquivel – Contratista *AE*
Esperanza Forero Sanclemente – Subdirectora de Planificación del Territorio *EF*



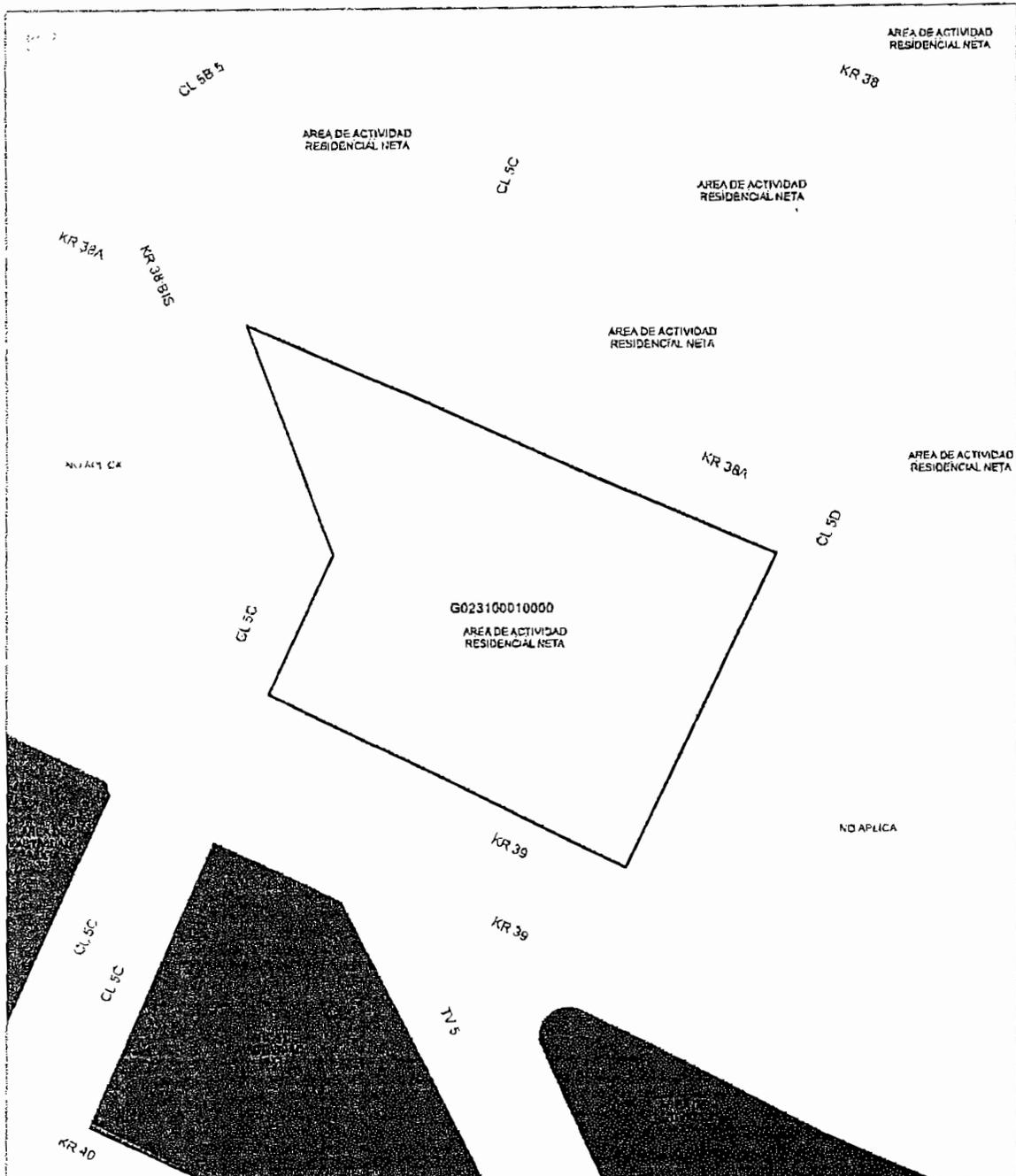
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 180

DE 2019

(Noviembre 14)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN EL MAPA No. 42, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Contenido	Mapa N° 42 Áreas de Actividad	Escala	1 : 1 000	Fecha	11/13/19	Referencia espacial	Elaboro	Localización
	Fuente	Departamento Administrativo de Planeación	Diseño Gráfico						

Handwritten signature/initials



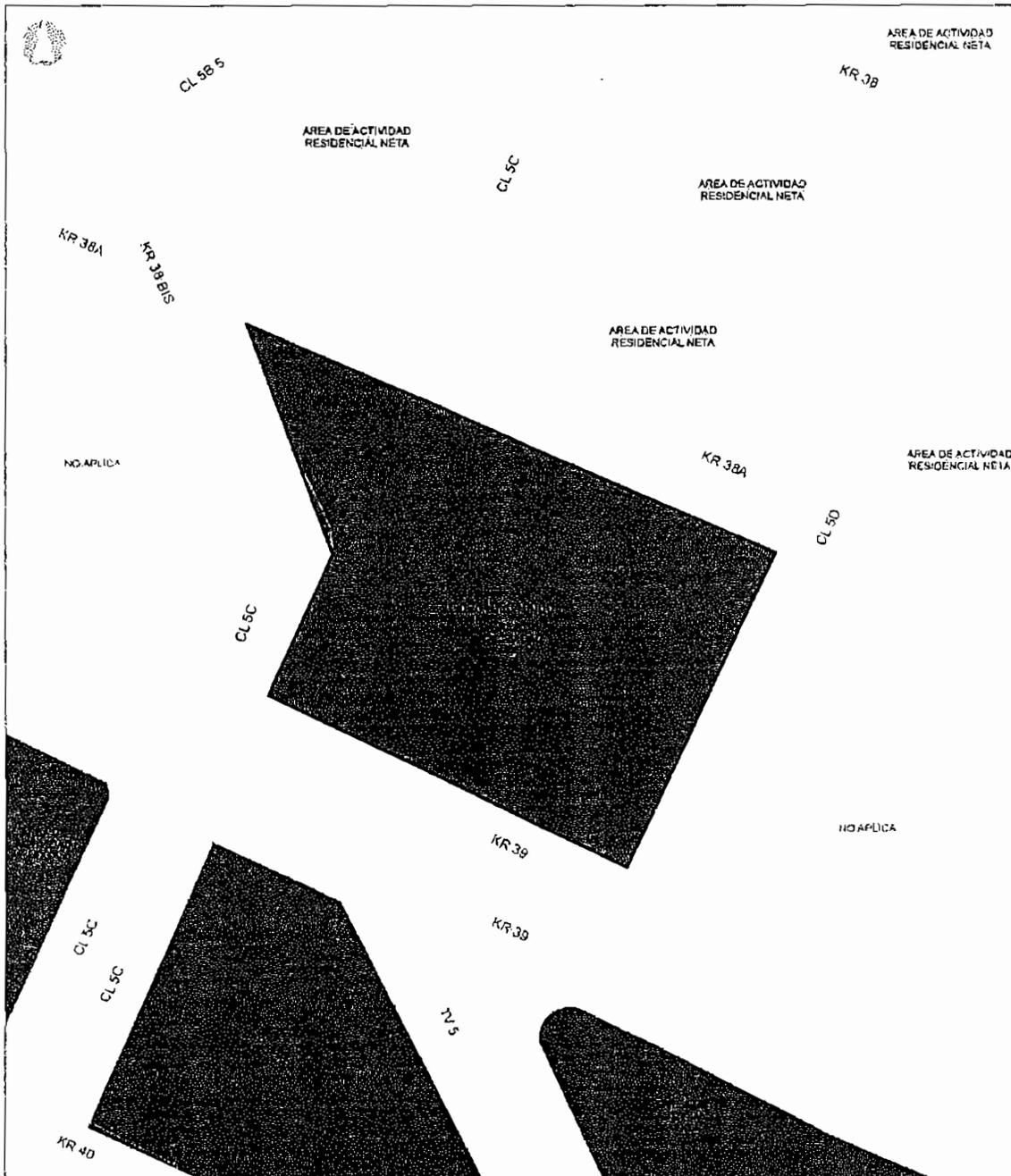
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 180

DE 2019

(Noviembre 14)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN EL MAPA No. 42, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido</p> <p>Corrección Mapa N° 42 Áreas de Actividad</p>	<p>Escala</p> <p>1 : 1000</p>	<p>Fecha</p> <p>11/11/2019</p>	<p>Legenda</p> <p>Áreas de actividad</p> <p>■ Mixta</p> <p>■ Residencial neta</p>	<p>Referencia espacial</p> <p>Este mapa de Planeación fue elaborado de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017 del Departamento Administrativo de Planeación, el cual tiene vigencia desde el 11 de mayo de 2017.</p>	<p>Estado</p> <p>POT</p>	<p>Encuadre</p>
	<p>Fuente</p> <p>Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica</p>					

W. ep